**Ministerio del Medio Ambiente**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 3/2026**

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2026, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 17:30 horas, se abre la 3ª Sesión Extraordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. Preside la sesión, la Ministra del Medio Ambiente, señora Francisca Toledo Echegaray.

## 1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asiste presencialmente la Ministra de Energía, señora Ximena Rincón Gónzalez. Adicionalmente, asisten por medios remotos los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Iván Poduje Capdeville.
- Ministra de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Ximena Lincolao Pilquian.
- Ministra de Bienes Nacionales, señora Catalina Parot Donoso.
- Ministra de Salud, señora May Chomalí Garib.
- Ministro de Agricultura, señor Jaime Campos Quiroga.

Actúa como Secretaria del Consejo la señora Paulina Sandoval Valdés, Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

## 2. ORDEN DEL DÍA:

La Ministra del Medio Ambiente, señora Toledo, inicia la sesión dando la bienvenida a los Ministros asistentes a la segunda sesión extraordinaria del Consejo y señala que corresponde someter a pronunciamiento del Consejo la actualización de los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).

La Ministra del Medio Ambiente da la palabra al señor Charif Tala, jefe del Departamento de Conservación de Especies de la División de Recursos Naturales del Ministerio del Medio Ambiente a fin de que exponga sobre dicha propuesta.

El señor Tala inicia su exposición señalando que la Convención entró en vigor en 1975. En 2016, Chile dictó la Ley N° 20.962 que aplica la Convención y que mandató al Ministerio del Medio Ambiente a dictar el decreto supremo para actualizar los apéndices de la Convención.

El objetivo de la Convención es garantizar la legalidad, sostenibilidad y trazabilidad del comercio internacional de fauna y flora silvestres, a fin de que la supervivencia de las especies en la naturaleza no se ponga en peligro. Para ello, regula el comercio internacional de las especies listadas en alguno de sus tres Apéndices, lo que comprende el traspaso entre países, tenga o no connotación comercial, por lo que incluye la exportación, reexportación, importación y desembarque desde alta mar de animales y plantas vivos y muertos, así como sus partes y derivados, incluidos los productos transformados. En este contexto, y dependiendo del Apéndice en el que una especie se encuentre, la convención establece distintas regulaciones o niveles de restricción al comercio internacional.

Asimismo, señala que el Apéndice I establece una regulación más estricta, ya que los especímenes no pueden ser utilizados para fines primordialmente comerciales. En dicho caso, se requieren de

permisos tanto del país exportador como del país importador, así como también el visto bueno de las autoridades científicas. Por su parte, en el Apéndice II se encuentran los especímenes que pueden ser utilizados para fines comerciales, para los que sólo se requiere permiso del país de exportación. Por último, las regulaciones del Apéndice III aplican sólo para los especímenes que provienen desde los países que solicitaron su inclusión, los que pueden ser utilizados para fines comerciales.

El señor Tala señala asimismo que las especies de los Apéndices I y II, y sus enmiendas, son aprobados por los países en el marco de las reuniones de las Conferencias de las Partes, que se reúnen cada dos o tres años. Por su parte, las especies del Apéndice III, son incluidas por los países en cualquier momento y no requieren de la aprobación de las Partes. Por tanto, los listados de los Apéndices son dinámicos en el tiempo.

En este contexto, la necesidad de actualizar los apéndices proviene de la ley, ya que ésta señala que cuando los apéndices son actualizados el Ministerio debe dictar el decreto supremo que actualiza dichos apéndices. Asimismo, informa que la última reunión de las partes ocurrió a fines del año 2025, en la que se actualizaron los apéndices, los que entraron en vigencia en marzo de este año.

En el caso de Chile, algunas especies pasaron del Apéndice II al Apéndice I, como la mantarraya y el tiburón ballena. Asimismo, se incluyó en el Apéndice I a la Palma Chilena que se incorporó a solicitud del Ministerio de Agricultura. Asimismo, se incluyen en el Apéndice II, algunas especies de tollo y la araña pollito.

Habiendo terminado la exposición del señor Tala, la Ministra del Medio Ambiente señala que el ámbito del pronunciamiento del Consejo se refiere a ratificar un acuerdo internacional que ya fue adoptado y que la ley chilena exige que se materialice mediante un decreto supremo del Ministerio de Medio Ambiente.

La Ministra de Salud pregunta si hay países que no sean miembros de la Convención y cómo se fiscalizan estas obligaciones. El señor Tala señala que son 185 los países miembros, que son casi la totalidad de los países en el mundo. Si el país no es miembro no tiene la obligación de exigir la documentación y los permisos que la Convención requiere. Sin embargo, si se trata de especies que se encuentran en el país debe contar con la autorización nacional y existen mecanismos para prevenir que las especies salgan sin los permisos correspondientes.

No existiendo más preguntas, se somete la iniciativa a votación y se aprueba por unanimidad de los Ministros asistentes, adoptándose el Acuerdo N°9, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

No habiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo aproximadamente las 17:50 horas.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA

**Francisca Toledo Echegaray**
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático

**Paulina Sandoval Valdés**
Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático

EMC/JVB/CGL/PSV

CC:

- Archivo Gabinete Ministra
- Archivo Subsecretario
- Archivo División Jurídica